

AVISO A ENTIDADES PÚBLICAS

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN SU CONDICIÓN DE LIQUIDADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN

AVISA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Que actuando en su condición de liquidadora de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución No. 092 del 04 de febrero de 2020, aceptó el inventario valorado de los activos físicos de la entidad en liquidación.

Que dicho acto administrativo quedó ejecutoriado al finalizar el 25 de febrero de 2020.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006, dispone:

“ARTICULO 30. ENAJENACION DE ACTIVOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> La entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La entidad propietaria del bien puede establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella entidad con la mejor oferta económica. Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.”

Que el artículo 2.5.4.1.1. del Decreto 1068 de 2015, dispone que la publicación de que trata el precitado artículo 30 del Decreto Ley 254, debe realizarse en la página web de la entidad en liquidación.

Que por lo anterior, se publica en la página web de la ANTV en liquidación www.antv.gov.co la relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, contenidos en la Resolución No. 092 del 04 de febrero de 2020, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, que corre entre el cuatro (4) de marzo y el cuatro (4) de abril de dos mil veinte (2020), las entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.

Que el precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial.

Que la forma de pago es de contado, una vez se suscriba el contrato interadministrativo de compraventa correspondiente, sin perjuicio de estipular las condiciones de venta, según lo autoriza expresamente el artículo 30 del Decreto Ley 254.

Que sólo se dará trámite a las solicitudes recibidas dentro del plazo aquí estipulado, cuando se radique por el representante legal de la entidad correspondiente o su delegado con plenas facultades para comprometer a la entidad pública interesada, solicitudes que

deberán radicarse en la Calle 72 No. 12-77, Edificio Fernando Gómez Agudelo, Bogotá D.C., en el horario de correspondencia.

Que los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas, se enajenarán a terceros con criterio estrictamente comercial, según lo establece el artículo 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006.

El presente aviso se publica desde el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).